



Señor

JUEZ SÉPTIMO (7º) DE FAMILIA DE BUCARAMANGA - SANTANDER

E. _____ S. _____ D.

*Ref.: Proceso Declarativo - Filiación Extramatrimonial Ley 721 de 2001
Investigación de Paternidad*

*De: **HÉCTOR DANIEL MANCIPE***

*Contra: **ANDRÉS FRANCISCO SERRANO TRONCOSO** y otros, y herederos
indeterminados del señor **FRANCISCO ARTURO SERRANO SERRANO.***

Radicado: 68001311000720220013400

*Asunto: **Recurso de reposición y en subsidio
recurso de queja.***

CARLOS ANDRES BONILLA BONILLA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.746.973 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 200.835, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de los señores **MARINA LUCÍA SERRANO PATIÑO, CAROLINA SERRANO PATIÑO, ANDRÉS FRANCISCO SERRANO TRONCOSO, JORGE ERNESTO SERRANO TRONCOSO y ÁNGELA SERRANO ZAPATA**, herederos determinados del señor **FRANCISCO ARTURO SERRANO SERRANO (Q.E.P.D.)**, en su condición de demandados dentro del proceso de la referencia, según designación realizada por el representante legal de la **FIRMA TORRAS ABOGADOS S.A.S.**, remitida en escrito separado, de conformidad con lo previsto en los artículos 318 y 352 del Código General del Proceso, interpongo recurso de reposición y en subsidio el de queja, en contra providencia notificada por estado el día de hoy 20 de octubre de 2022, con base en los siguientes argumentos:

PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y QUEJA:

El Legislador previó el recurso de reposición como el mecanismo procesal idóneo para que se reformen o revoquen providencias que se profieran contrariando la Ley, o vulnerando o amenazando los derechos fundamentales previstos en la Constitución Política de Colombia.





Por su parte el Ordenamiento Procesal en su artículo 352 ha previsto que: *“Cuando el juez de primera instancia deniegue el recurso de apelación, el recurrente podrá interponer el de queja para que el superior lo conceda si fuere procedente. El mismo recurso procede cuando se deniegue el de casación.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la impugnación que se formula resulta procedente, por las razones que paso a exponer.

FUNDAMENTOS DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y QUEJA:

Mediante la providencia de fecha 20 de septiembre de 2022, después de un esbozo de fundamentos técnicos motivantes del proveído, el Despacho resolvió **negar** la práctica de la prueba de ADN, por medio de reconstrucción de perfil genético, decisión que fue objeto de recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Con proveído de fecha 19 de octubre de 2022, el Juzgado dispuso mantener el auto atacado, y denegó el recurso de alzada, en los siguientes términos:

“Conforme lo expuesto, se mantendrá lo decidido en auto del veinte (20) de septiembre de 2.022 y frente al recurso subsidiario de apelación, este habrá de negarse ya que la providencia atacada no hace parte del listado que consagra el artículo 321 del C. G del P, como susceptibles de apelación y tampoco existe norma especial que así lo estipule, puesto que distinto a lo argumentado por el togado recurrente al mencionar que el auto censurado hace parte del numeral 3º del artículo en mención, dicha disposición incluye aquellos autos que, niegue el decreto o la práctica de pruebas, situación que no se da en el caso bajo estudio.”

Sobre la negación de la práctica de la prueba, debemos tener claro que la misma se da en dos hipótesis a) cuando se niega el decreto de la práctica de una prueba en sentido literal, y b) cuando se deniega la solicitud de la práctica bajo un procedimiento especial, tal como ocurre en el caso particular con la solicitud a través de la reconstrucción del perfil genético con los descendientes del causante y sus progenitoras, el cual busca garantizar la supremacía de los derechos constitucionales de los deudos del causante a la igualdad, a la libertad de cultos y al debido proceso, ampliamente desarrollados en las citas jurisprudenciales realizadas en los anteriores medios de impugnación, dado que existen procedimientos científicos que garantizan la idoneidad del resultado, sin impactos emocionales para las partes.





Por lo anterior, la denegatoria del recurso de alzada debe ser revocada.

Con base en los anteriores argumentos, de manera respetuosa solicito al Despacho:

1. Revocar la decisión de no conceder el recurso de apelación en contra de la providencia que niega la práctica de la prueba a través de la reconstrucción de perfil genético en los términos solicitados.
2. De mantenerse la decisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 352 y subsiguientes del Código General del Proceso, se ordene la reproducción de las piezas procesales necesarias, para el recurso de queja.

Con toda consideración y respeto,

Del señor Juez,

CARLOS ANDRÉS BONILLA BONILLA
C.C. No. 79.746.973, expedida en Bogotá.
T. P. No. 200.835, del C. S. de la J.





Señor

JUEZ SÉPTIMO (7º) DE FAMILIA DE BUCARAMANGA - SANTANDER

E. _____ S. _____ D.

Ref.: *Proceso Declarativo - Filiación Extramatrimonial Ley 721 de 2001*

Investigación de Paternidad

De: **HÉCTOR DANIEL MANCIPE**

Contra: **ANDRÉS FRANCISCO SERRANO TRONCOSO** y otros, y herederos indeterminados del señor **FRANCISCO ARTURO SERRANO SERRANO**.

Radicado: 68001311000720220013400

ASUNTO: Designación

HELI ABEL TORRADO TORRADO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., abogado titulado, portador de la cédula de ciudadanía No. 17.167.603, de Bogotá y de la T. P. 8.356, del C. S. de la J., en mi condición de representante legal de la firma **TORRAS ABOGADOS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con el Nit. 900.911.671-6 y matrícula mercantil 2634274 de la Cámara de Comercio de Bogotá, designó al Doctor **CARLOS ANDRÉS BONILLA BONILLA** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., abogado titulado, portador de la cédula de ciudadanía No. 79.746.973, de Cúcuta y de la T. P. 200.835, del C. S. de la J., para que represente al señor **ANDRÉS FRANCISCO SERRANO TRONCOSO** y otros, dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez,

HELI ABEL TORRADO TORRADO

C.C. No. 17.167.603 de Bogotá

T.P. 8.356 del C.S. de la J.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2022 Hora: 15:35:35

Recibo No. AB22502978

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225029786DAD4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TORRAS ABOGADOS, S A S
Nit: 900911671 6, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02634274
Fecha de matrícula: 20 de noviembre de 2015
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 14 No. 75 77 Of 703
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@torras.co
Teléfono comercial 1: 2493221
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 14 No. 75 77 Of 703
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@torras.co
Teléfono para notificación 1: 2493221

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2022 Hora: 15:35:35

Recibo No. AB22502978

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225029786DAD4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 014 del 14 de noviembre de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2015, con el No. 02037667 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TORRAS ABOGADOS, S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 014 de Bogotá D.C., del 14 de noviembre de 2015, inscrita el 20 de noviembre de 2015 bajo el número 02037667 del libro IX, en virtud de la escisión de la sociedad HELI ABEL TORRADO & ABOGADOS ASOCIADOS COMPAÑIA TORRAS S.A.S (escidente), se constituye la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto social principal la prestación de servicios de asesoría jurídica, tributaria, ambiental, económica, contable, financiera, técnica, de sistemas y de administración de empresas a personas jurídicas y naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, y ejecución de actividades relacionadas con el ejercicio de la profesión liberal de abogado en todos los campos del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2022 Hora: 15:35:35

Recibo No. AB22502978

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225029786DAD4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho, siempre por conducto de profesionales y cumpliendo con todos los requisitos legales y académicos para este propósito. De igual manera, la sociedad podrá agenciar o representar firmas o sociedades, nacionales o extranjeras, que se dediquen a la prestación de servicios profesionales en los campos señalados, afines o similares, por cuenta propia o mediante su contratación con terceros, desarrollar actividades de comercio electrónico dentro de los mismos sectores y la inversión en sociedades mercantiles de cualquier naturaleza, siempre que sea en desarrollo o complementación de su objeto social principal. La sociedad podrá desarrollar sus actividades en el país y/o en el exterior. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: (A) Adquirir, dar, tomar en arrendamiento, o mediante cualquier otra modalidad comercial, y gravar a cualquier título, bienes muebles o bienes raíces, para el uso de la misma, cuando estas operaciones sean necesarias o convenientes para desarrollar en forma apropiada su objeto social; (B) Efectuar operaciones de préstamos y descuentos, dando y recibiendo garantías reales o personales; abrir, operar y cancelar cuentas bancarias o cuentas de ahorro; girar, endosar, aceptar y garantizar instrumentos negociables y, en general, negociar con toda clase de documentos de crédito, sean civiles o comerciales; (C) Solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, disfrutar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, patentes, invenciones y procedimientos, tecnología y marcas registradas en desarrollo de su objeto social. (D) Prestar y contratar toda clase de servicios necesarios, complementarios o relacionados con el objeto social principal, y (E) Celebrar y/o ejecutar todo tipo de contratos de sociedad, fusionarse con otras empresas que tengan igualo similar objeto, absorberlas o ser absorbida por ellas, siempre que esté directamente relacionado con el objeto social principal. En General, suscribir o ejecutar, por su propia cuenta o por cuenta de terceros, cualquier clase de actos o contratos civiles o comerciales, principales o secundarios, lícitos. La sociedad podrá garantizar obligaciones de sus accionistas y de terceros, con autorización de la Asamblea de Accionistas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$2.000.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2022 Hora: 15:35:35

Recibo No. AB22502978

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225029786DAD4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 2.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un socio administrador y dos (2) representantes legales: Primer representante legal y segundo representante legal, quienes serán los representantes legales de la sociedad, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un (1) año, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos libremente en cualquier momento. El socio administrador será la persona designada para liderar la implementación del plan estratégico de la sociedad, será el primer representante legal de la misma, y tendrá, además de las facultades asignadas a los representantes legales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Socio Administrador será la persona designada para liderar la implementación del plan estratégico de la sociedad, será el primer representante legal de la misma, y tendrá, además de las facultades asignadas a los representantes legales, las más amplias facultades para actuar en nombre y representación de la sociedad de acuerdo con los lineamientos que le señale la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva. Son funciones de los representantes legales: A) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante autoridades de los órdenes administrativo o jurisdiccional, tributarias, de seguridad social, con facultades para transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicio; B) Crear los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de octubre de 2022 Hora: 15:35:35**

Recibo No. AB22502978

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225029786DAD4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empleos necesarios para el normal desarrollo del objeto social en el marco del presupuesto anual de la sociedad, así como asignar sus funciones y remuneración, designar a las personas encargadas de ostentar tales posiciones, acordar con ellas el valor de sus servicios y removerlas o reemplazarlas cuando sea apropiado. C) Supervisar el comportamiento de los empleados de la sociedad para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. D) Cumplir y hacer cumplir las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. E) Presentar en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas el balance general de los negocios del respectivo ejercicio junto con el estado de resultados, un proyecto sobre distribución de utilidades o sobre cancelación de pérdidas, junto con un informe sobre el estado de los negocios de la sociedad. F) Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva los informes que estos órganos le soliciten. G) Otorgar los poderes que sean necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad y la defensa o representación de la sociedad. H) Someter las diferencias que puedan surgir entre la sociedad y terceros a la decisión de árbitros y concurrir a la designación de dichos árbitros y del apoderado que haya de representarla ante el respectivo tribunal. I) Ejercer libremente todos los actos y acuerdos apropiados y necesarios para el cumplimiento del objeto social; y J) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los estatutos sociales y las demás que le correspondan en razón de la naturaleza de su cargo. Los representantes legales requieren de la autorización previa de Junta Directiva para negociar y suscribir los siguientes actos o contratos en nombre y representación de la sociedad: (I) Ejecutar un acto que haga imposible seguir el curso ordinario de los negocios de la sociedad; (II) Otorgar un poder o algún otro tipo de documento que permita allanarse a las pretensiones de una demanda en contra de la sociedad; (III) Tomar préstamos o prestar dinero, para fines distintos a los negocios de la sociedad; (IV) Iniciar un proceso de reestructuración o una liquidación obligatoria o cualquier proceso concursal; (V) Autorizar transacciones entre personas o sociedades vinculadas a los accionistas; y (VI) Suscribir cualquier acto o contrato, incluyendo contratos de créditos, por un monto superior a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que sea permitido fraccionar una misma operación para vulnerar esta limitación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2022 Hora: 15:35:35

Recibo No. AB22502978

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225029786DAD4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado No. Sin núm. Del representante legal del 27 de febrero de 2018, registrado el 5 de marzo de 2018 bajo el número 02308385 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre: Heli Abel Torrado Torrado Identificación: C.C. 0000017167603

Nombre: Luis Enrique Galeano Portillo Identificación: C.C. 0000088215518

Nombre: Ivan Guillermo Vegas Molina Identificación: C.C. 0000080815811

Nombre: Gloria Johanna Novoa Serna Identificación: C.C. 0000052261262

Nombre: Karem Margarita Lamk Basto Identificación: C.C. 0000060353984

Nombre: Carlos Andres Bonilla Bonilla Identificación: C.C. 0000079746973

Nombre: Claudia Rocio Sosa Varon Identificación: C.C. 0000052175645

Nombre: Martha Yaneth Pimiento Ruiz Identificación: C.C. 0001096948425

Nombre: Bladimir Cuadro Crespo Identificación: C.C. 000072222092

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num. del representante legal del 30 de junio de 2020, registrado el 1 de Julio de 2020 bajo el número 02582270 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre: Juan Camilo Avendaño Rubio Identificación: C.C. 000001032479690

Nombre: Luis Enrique Galeano Galeano Identificación: C.C. 0000013790073

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2022 Hora: 15:35:35

Recibo No. AB22502978

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225029786DAD4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 09 de julio de 2021, inscrito el 12 de Julio de 2021 con el No. 02723083 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de TORRAS ABOGADOS, S A S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	T. P.
Sara Manuela Jiménez Piñeros	C.C. No. 1.013.672.597	353.649
Natalia Isabel Sotomontes Paramo	C.C. No. 1.018.506.300	359.989

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 014 del 14 de noviembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2015 con el No. 02037667 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Socio Administrador	Heli Abel Torrado	C.C. No. 000000017167603
Segundo Representante Legal	Torrado Florez Jairo David	C.C. No. 000000013456322

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 2 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2016 con el No. 02107461 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jose Alejandro Morales Gonzalez	C.C. No. 000000079960263 T.P. No. 77500-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2022 Hora: 15:35:35

Recibo No. AB22502978

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225029786DAD4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Manuel Maria Rubio Muñoz	C.C. No. 000000017132621

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 01 del 12 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02060448 del 10 de febrero de 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2022 Hora: 15:35:35

Recibo No. AB22502978

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225029786DAD4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.650.578.865

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de septiembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2022 Hora: 15:35:35

Recibo No. AB22502978

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225029786DAD4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

315182

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

200835

Tarjeta No.

28/02/2011

Fecha de
Expedición

10/02/2010

Fecha de
Grado

CARLOS ANDRES
BONILLA BONILLA

79746973
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

LA GRAN COLOMBIA/BTA
Universidad



Angelino Lizcano Rivera
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

© 6803239

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.